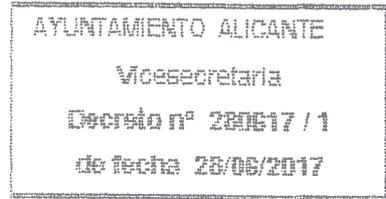




## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



ÁMBITO Nº: 6.3

Dependencia : Servicio Acción Social.

**Decreto.-** Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba señalada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, y en su nombre, la Concejala-Delegada de Acción Social, en la ciudad de Alicante, a **28 JUN 2017**

El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.



La Concejala-Delegada  
de Acción Social,

Fdo: Julia Angulo Girón

Excmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.E. que adopte la siguiente resolución:

**Decreto.- Aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y Cruz Roja Española, para el desarrollo de servicios de acercamiento a personas drogodependientes sin techo.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 17 de febrero de 2017, por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:"(...)

*Cruz Roja Española en Alicante viene prestando un servicio de atención a personas con adicciones en activo desde el año 1990, a través del dispensario de Metadona. En el año 2006 estos servicios se amplían prestando una atención de día con la apertura del Centro de Encuentro y Acogida. En el período 2009-10 este centro pasa a denominarse Centro de Intervención de Baja Exigencia, desde el que se presta una atención sociosanitaria vinculada a la reducción de daños de personas drogodependientes, con servicios de proximidad entre los que se dispone de un equipo de calle con salidas programadas los martes en horario de mañana.*

*Estos servicios prestados por Cruz Roja, complementan a su vez la atención prestada por el Centro de Acogida e Inserción para personas sin hogar (CAI) de titularidad municipal, dirigiéndose específicamente a personas sin hogar con adicciones en activo.*

*Del estudio llevado a cabo en junio de 2016, por la Red de Entidades para la atención a personas sin hogar (REAPSHA), de la que Cruz Roja forma parte activamente, se desprende la existencia de 136 personas sin techo en la ciudad, de las cuales como mínimo, el 35% mantiene conductas adictivas en activo. Por otra parte, este estudio ha recogido las demandas de estas personas, destacando la necesidad de servicios de proximidad y acompañamiento para gestionar trámites vinculados con documentación de acreditación personal, de vital importancia para el acceso a los sistemas de protección social.*

*Para dar cobertura a las necesidades planteadas por las personas sin techo con adicciones en activo, se requiere de un convenio de colaboración con Cruz Roja Española por las características que a continuación se exponen:*

- *La estructura de la entidad permite una atención integral al colectivo disponiendo de recursos humanos y materiales que permite una intervención con el colectivo en el ámbito socio-sanitario.*
- *Forman parte de la incipiente red de entidades que trabajan con personas sin hogar. en el municipio.*
- *La entidad financia con recursos propios el 37% del proyecto....”*

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la partida 63-2317-48984 “Convenio Cruz Roja Alojamiento Alternativo” del Presupuesto Municipal a percibir por Cruz Roja Española.

Obra en el expediente el documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación 63-2317-48984 “Convenio Cruz Roja Alojamiento Alternativo”.

La ayuda económica instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue:”1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a

*satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*

*2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...*

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: *"c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer."*

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

*"1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:*

*a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.*

*b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.*

*Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.*

*c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.*

*d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.*

*e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.*

*f) La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.*

*g) La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.*

*h) Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa."*

*La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se*

*regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 1, establece como objeto del texto legislativo “regular y estructurar el Sistema Público de Servicios sociales ... garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en los que se integran, la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas ..., el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad, y el fomento de la solidaridad ....”*

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Ha sido cumplida por la entidad la obligación de reintegro derivada de subvención anterior, no encontrándose pendiente justificación alguna.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 19 de junio de 2015 la Concejala-Delegada de Acción Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Cruz Roja Española, con C.I.F.: Q-2866001-G, con el siguiente objeto: el desarrollo de servicios de acercamiento a personas drogodependientes sin techo.

**Segundo.-** Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Acción Social D<sup>a</sup>. Julia Angulo Girón, para la firma del expresado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016.

**Tercero.-** Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

**Cuarto.-** Conceder una subvención a Cruz Roja Española con C.I.F. Q-2.866.001-G, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), para la realización de la actividad consistente en el desarrollo de servicios de acercamiento a personas drogodependientes sin techo, derivada del Convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

**Quinto.-** Autorizar el gasto total, cifrado en **20.000 €** de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la aplicación 63-2317-48984 "Convenio Cruz Roja Alojamiento Alternativo" del vigente presupuesto municipal.

**Sexto.-** Disponer el gasto total, cifrado en **20.000 €**, a favor de Cruz Roja Española, derivado de la subvención referida en el acuerdo cuarto.

La forma de pago y justificación consta en la cláusula segunda y tercera del texto del Convenio.

**Séptimo.-** Notificar los acuerdos que preceden al Sr. Presidente de la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española y comunicar asimismo, a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

**Octavo.-** Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

**Noveno.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.

Alicante, a 21 de junio de 2017

El Jefe del Servicio de Acción Social,



Fdo.: Fco. Javier Miralles Guillén